



# **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL**

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

**RESOLUCION NRO.- 136-CMT-2019**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL,**

## **CONSIDERANDO:**

Que, en fecha septiembre 30 de 2019 a las 10h34, el juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón La Troncal, emite la sentencia dentro del juicio No. 03281201900612, que en su parte resolutive expone: "Por las consideraciones anotadas esta autoridad en uso de las atribuciones legales y constitucionales antes invocadas, ADMINISRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LAS CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara con lugar la acción de protección planteada por el señor Dr. Jhon Eduardo Ojeda Guamán, en contra de los Concejales varones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, el señor Alcalde y Procurador Síndico, en consecuencia se declara la vulneración del derecho constitucional a la igualdad material en correlación con el derecho de participación y ocupación de la función pública aplicando criterios de paridad en la elección de la segunda autoridad del ejecutivo del GAD Municipal La Troncal, con relación a la seguridad jurídica. De conformidad con la misma ley de garantías jurisdiccionales y control constitucional en su Art. 18, se debe establecer la reparación integral , y así sobre el tema de la reparación integral en este tipo de proceso debemos remitirnos al pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia publicada en la Gaceta Constitucional 013, de número 146-14-SEP, que sobre el tema señala que debe ser proporcional y racional con relación a la función del tipo de violación, las circunstancias del caso, las consecuencias de los hechos y la afectación del proyecto de vida de la persona. Los operadores de justicia deben asumir un rol activo a la hora de resolver una garantía constitucional que a decir de la Corte comprende la restitución del derecho, restitutio in integrum, que le fue quitado o vulnerado a una persona, con lo cual se pretende que la víctima sea reestablecida a la situación anterior a la vulneración, sin embargo cuando se evidencie que por los hechos fácticos el restablecimiento del derecho no es posible el juez tiene que encontrar otra medida adecuada que de alguna manera equipare esta restitución" En consecuencia como medida de reparación integral se dispone: 1) dejar sin efecto las sesiones de fecha mayo 15 y septiembre 13 de 2019, con sus correspondientes actas. 2) En el término de cinco días deberá proceder el señor Alcalde del cantón La Troncal a convocar a sesión para elección de la segunda autoridad del ejecutivo del cantón La Troncal, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres, considerando que al momento en el Concejo Municipal de La Troncal hay tres Concejales. 3) esta sentencia deberá ser publicada en la página web del GAD Municipal del cantón La Troncal para que sus funcionarios y ciudadanía conozcan de que debe ser respetada al momento de la elección, los criterios de paridad de género. 4) El GAD de La Troncal, brindará capacitación a sus funcionarios en el tema de género, con personal con amplios conocimientos en la materia; y, si considera pertinente contara con la ayuda ofrecida por la Defensoría del Pueblo del Cañar;



## **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL**

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Que, mediante providencia de fecha La Troncal, miércoles 2 de octubre de 2019, el Juez Constitucional Aclara y dice: "Encontrándome dentro del tiempo de la ley aclaro que: En el número 1 de la Resolución que señala: "Dejar sin efecto las sesiones del 15 de mayo y 13 de septiembre de 2019, con sus correspondientes actas" debe decir: 1.- dejar sin efecto las sesiones del 15 de mayo y 13 de septiembre de 2019, con sus correspondientes actas, en cuanto tiene que ver única y exclusivamente con la elección de la segunda autoridad del GAD Municipal La Troncal, en lo demás tendrá plena validez ya que no es materia del recurso".

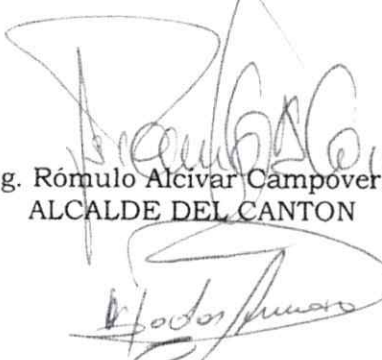
Que, el señor Procurador Síndico Municipal Encargado, en su Memorándum No. 2019-779-AJM, de fecha octubre 2 de 2019, emite su informe legal, con respecto a la sentencia dada; y,

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,**

### **RESUELVE:**

Nombrar al señor BAYRON JAVIER AVILEZ MONCAYO, en calidad de Segunda Autoridad del Ejecutivo del GAD Municipal del cantón La Troncal.

Dado en sesión extraordinaria del Ilustre Concejo Cantonal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

  
Ing. Rómulo Alcivar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTON

LO CERTIFICO:

  
Dr. Javier Rodas Amoroso.  
SECRETARIO DE CONCEJO

